### Conocimiento para el desarrollo, julio-diciembre, 2014, 5(2):129-136

# La insostenible inseguridad y derecho penal de excepción. Fundamentos de legitimidad en el Estado de Derecho

## Unsustainable insecurity and criminal law exception. Fundamentals of legitimacy in the rule of law

## Insegurança insustentável e exceção direito penal. Fundamentos da legitimidade do Estado de Direito

Denis A. Aguilar Cabrera<sup>1</sup>

#### Resumen

El presente trabajo de investigación, hace referencia a la urgente necesidad de reformular el derecho penal tradicional, orientado a una lucha eficaz contra el crimen organizado y el delincuente potencialmente peligroso que ha sometido a nuestra sociedad, asignándole la etiqueta que vivimos en una creciente inseguridad; donde la política criminal aplicada en este tipo de delitos es ineficaz, lo que se agrava con la corrupción en los operadores del derecho, que acrecienta la impunidad de estos delincuentes peligrosos. En ese contexto, se trazó como objetivo, fundamentar que dentro de un Estado de Derecho, es necesario reformular el sistema penal y establecer un derecho penal funcional, como respuesta eficaz, ante la creciente inseguridad. Para ello, se ha utilizado el método de análisis deductivo e inductivo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y de carácter dogmático jurídico. Así mismo, es necesario resaltar los resultados obtenidos, que fortalece nuestra investigación; al apreciar un alto porcentaje del crecimiento de la Inseguridad 50%, 68.3%, el de la criminalidad a la alarmante cifra de un 89.5%; cifras que siguen en crecimiento por la sensación de inseguridad que perciben los ciudadanos fiel al derecho.

Palabras clave: Inseguridad, derecho penal de excepción.

#### **Abstract**

This research refers to the urgent need to rethink the traditional criminal law, aimed at effectively combating organized crime and potentially dangerous offender who subjected our society, assigning the label that we live in an increasingly insecure; where the criminal policy in this type of crime is ineffective, which is exacerbated by corruption in the law enforcement, which increases the impunity of these dangerous criminals. In this context, it charted as a target, establish that within a rule of law, it is necessary to reformulate the penal system and establishing a functional criminal law as an effective response to the growing insecurity. To do this, we used the method of deductive and inductive analysis, descriptive, non-experimental design and legal dogmatic. It is also necessary to highlight the results, strengthening our research; to see a high rate of growth of Insecurity 50%, 68.3%, the crime to a staggering 89.5%; figures are still growing by the sense of insecurity perceived by citizens loyal to the right

Keywords: Insecurity, criminal law exception

#### Resumo

Esta pesquisa refere-se à necessidade urgente de repensar o direito penal tradicional, que visa combater eficazmente a criminalidade organizada eo agressor potencialmente perigosa que a sujeitou nossa sociedade, atribuindo o rótulo de que vivemos em um cada vez mais inseguro; onde a política criminal neste tipo de crime é ineficaz, o que é agravado pela corrupção na aplicação da lei, o que aumenta a impunidade desses criminosos perigosos. Neste contexto, ele traçou como meta, estabelecer que, dentro de um Estado de direito, é necessário reformular o sistema penal eo estabelecimento de um direito penal funcional como uma resposta eficaz à crescente insegurança. Para isso, foi utilizado o método de análise dedutiva e indutiva, descritiva design, não-experimental e dogmática jurídica. Também é necessário destacar os resultados, fortalecendo nossa pesquisa; para ver uma alta taxa de crescimento da

Recibido, 4 de noviembre de 2014 Aceptado, 17 de diciembre de 2014

129

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Universidad Los Angeles de Chimbote, denisac\_abogado@hotmail.com

insegurança 50%, 68,3%, o crime a um escalonamento de 89,5%; números ainda estão crescendo pelo sentimento de insegurança percebida pelos cidadãos leais à lei.

Palavras-chave: Insegurança, exceção direito penal

#### Introducción

La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, tal como lo muestran diferentes sondeos de opinión a nivel nacional de los últimos años; estamos viviendo un momento donde la sociedad, viene experimentando una creciente sensación de inseguridad derivada del incremento de la ola de violencia delictiva, que afecta nuestras libertades (Lascano, 2004, p. 168); al respecto Diez-Repolles (2004) asevera, "la extendida sensación en la sociedad de que las cosas van cada vez peor en temas de prevención de la delincuencia, sensación que se proyecta en una escasa confianza en la capacidad para afrontar el problema de la inseguridad" (p. 12). De otro lado Urquizo Olaechea puntualiza, "vivimos en una era, en la que cada vez resulta más perceptible la internacionalización de los problemas y la sensación de inseguridad es insoportable, por lo que se exige soluciones eficientes y globales" (Passin, 1997), realidad marcada fuertemente por el crimen organizado, en especial por los delitos de extorsión, secuestro, robo agravado, sicariato y otros, acentuándose por el crecimiento económico que goza nuestro país y sobre todo en las actividades de construcción.

La sistemática violación de los derechos individuales y el desprecio a la ley, unidos al alarmante nivel de impunidad registrados actualmente en nuestro país, donde con gran facilidad se cometen toda clase de delitos, sin que muchas veces los responsables cumplan pena alguna y a menudo los hechos no son investigados (Lascano, 2003, p. 162). Esto ha generado la necesidad de modernizar el derecho penal, adaptándolo a las nuevas realidades sociales, políticas, económicas y jurídicas. El actual escenario internacional, de una galopante globalización, el avance tecnológico y científico, trajo consigo una sociedad con nuevos desafíos (violencia, tráfico de drogas, de armas, terrorismo, corrupción generalizada, criminalidad organizada, extorsión) para el Derecho Penal Moderno; y en especial aquellos delitos, que van en contra de la libertad, de la existencia y la estabilidad del Estado (Cruz, 2005, p. 1304).

La sociedad, al estar puesta contra la pared por la amenaza del delito extremadamente peligroso, y sobre todo aquello que atenta no contra nuestras libertades, sino también, con nuestro patrimonio; en consecuencia, nuestra sociedad se encuentra en una encrucijada, exigiendo mayor eficacia en la persecución punitiva, que no puede darse el lujo de un derecho penal entendido como protección de la libertad (la Carta Magna del delincuente, del que habla Von Liszt). De hecho, los delitos cambian con el transcurso del tiempo, al igual que sus respectivas sanciones, y el Derecho penal no debe ser ajeno al cambio, en tanto debe ser eficiente a los reclamos de una sociedad esclavizada por los delincuentes potencialmente peligrosos, a través del crimen organizado; por tanto, el Estado tiene la misión fundamental de crear e implementar un orden jurídico destinado a facilitar la coexistencia pacífica de las personas, y el derecho penal es una parte de dicho orden jurídico (ambos, 2003, p. 196) esto implica que el derecho penal, es el derecho de todos a la libertad real y efectiva, pues bien, en nuestros días las leyes penales se examinan exclusivamente desde su eficacia (Gonzales, 2005 junio, passin). En ese sentido, el Derecho Penal Moderno a través de su expansión, es la materialización legislativa de una política criminal represiva frente a determinados delitos de especial peligrosidad como el crimen organizado. Si analizáramos la legislación penal peruana vigente, podremos constatar fácilmente que en determinados ámbitos de regulación de conductas punibles se ha asumido de manera clara, las características constitutivas del Derecho Penal Moderno, la misma se refleja en los delitos de terrorismo, la criminalidad organizada (García, 2006).

La insostenible inseguridad ciudadana, que viene vulnerando nuestra esfera de libertades, estos delincuentes representan hoy en día un alto grado de peligro, en especial la criminalidad organizada, a tal punto de ser considerado por la doctrina penal contemporánea como enemigos de la sociedad y del Estado. En ese escenario, la nueva realidad social moderna trajo consigo la aparición de nuevos ámbitos de riesgos, con específicas exigencias del derecho penal moderno (Pariona, 2007) reformulando éste sus instrumentos jurídicos para adecuarse a las necesidades sociales actuales. Cabe destacar, que a pesar de existir una crisis ideológica en ciencia penal, hoy los estudiosos de la ciencia jurídica, la ciencia política y las ciencias sociales, están redefiniendo viejos conceptos adecuándolos a los nuevos vientos y nuevas realidades socioeconómicas y políticas en la era de la globalización, hacia un derecho penal eficiente. El planteamiento, de aplicar un derecho penal de excepción, nos conducirá a aplicar, interpretar y delimitar la expansión del derecho penal, como mecanismo eficaz que garantice una verdadera seguridad tanto de los ciudadanos como del Estado mismo (Jakobs & Polaino, 2007, p.235). La finalidad es no ser víctimas de grandes amenazas, ocasionada por el crimen organizado; para ello, es necesario enfrentarlos eficazmente a través de un mecanismo que le permita a la Justicia Penal ser eficiente, donde el Estado de Derecho no se vea vulnerado.

En este escenario, se propuso el siguiente problema de investigación: ¿Ante la ineficiencia del derecho penal tradicional y el fracaso del sistema de seguridad ciudadana; es necesario aplicar un derecho penal de excepción, frente a la insostenible inseguridad? Se planteó como hipótesis; al orientar las estrategias de la política criminal peruana contra el delincuente peligroso y el crimen organizado, es legítimo y necesario establecer un derecho penal de excepción, compatible con los presupuestos de un Estado Democrático, que garantice las esferas de libertades de las personas, la vigencia de la norma y la estabilidad jurídica. El objetivo fue fundamentar que dentro de un Estado de Derecho, es necesario reformular el sistema penal y establecer un derecho penal de excepción, como respuesta eficaz, ante la creciente inseguridad.

#### Material y métodos

El presente estudio aplico el método de análisis deductivo e inductivo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y de carácter dogmático jurídico. Para ello, se aplicó el análisis documental y la observación referente a la inseguridad ciudadana, teniendo como fuentes a libros, revistas, artículos, notas periodísticas, datos estadísticos e información digital, ubicadas en el internet.

El plan de investigación se desarrolló así: (i) Recopilación de información sobre el incremento de inseguridad (incidencia de delitos frecuentes), teniendo como base los reportes del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, la encuesta de victimización del INEI, MININTER, IMASEN, Consejo Nacional de Seguridad, el incremento de la criminalidad en Datagob-BID, IDL. (ii) Verificación de los datos de inseguridad y criminalidad y revisión de la legislación vigente y en ese contexto identificar las debilidades del derecho penal clásico. Finalmente identificar y fundamentar que las últimas modificaciones normativas, están orientadas a un derecho penal de excepción, que requiere su legitimación.

### Resultados

Tabla 1. Principales indicadores de victimización en las principales ciudades de Perú (porcentaje)

Indicador	Enero – Junio 2013	Enero – Junio 2012
Doblosión do 15 años o más vistimo do elevin	2013	2012
Población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo	41.0	40.7
Sexo	41.0	40.7
	41.2	41.2
Hombres	41.2	41.3
Mujeres	40.7	40.2
Grupos de Edad	47.0	45.0
De 15 a 29 años	47.0	45.9
De 30 a 44 años	44.7	44.8
De 45 a 64 años	37.5	37.3
De 65 a más años	25.5	22.7
Grado de Instrucción		
Sin nivel	21.8	22.9
Primaria	30.4	30.2
Secundaria	41.6	40.3
Superior	44.8	45.7
Según tipo de delito		
Robo o intento de robo de dinero, cartera,		
celular	60.9	61.3
Estafa	35.2	28.3
Robo o intento de robo de vehículo	11.5	10.2
Amenazas e intimidaciones	9.6	10.4
Maltrato y ofensa sexual	5.2	5.5
Robo de negocio	2.6	2.7
Secuestro y extorsión	1.2	1.8
Otro	1.3.	2.5
Población de 15 años a más víctima de algún		
hecho delictivo cometido con arma de fuego	6.9	6.2

**Fuente**: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Encuesta Nacional de Programas Estratégicos. Informe Técnico N°7, Setiembre 2013

**Tabla 2.** Porcentaje de victimización personal por regiones 2012

Región	%	Región	%
Cusco	45.5	Puno	42.0
Apurímac	41.4	Tacna	41.2
Lima	40.0	Callao	38.9
La Libertad	38.6	Junín	38.1
Moquegua	37.6	Huancavelica	37.2
Arequipa	36.2	Piura	34.1
Pasco	33.2	Huánuco	32.3
Ucayali	31.6	Tumbes	31.5
Ancash	31.0	Madre de Dios	30.0
Loreto	29.4	Ayacucho	29.3
Ica	28.8	Lambayeque	27.8
Cajamarca	25.6	San Martin	20.1
Amazonas	20.0		

Fuente: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. 2013. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana

**Tabla 3.** Percepción de inseguridad, en los próximos doce meses

Indicador	Enero – Junio 2013	Enero – Junio 2012
Percepción de Inseguridad	89.2	86.0
Hombres	89.7	87.1
Mujeres	88.7	85.0

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos. Informe Técnico N°7 - Setiembre 2013

Tabla 4. Principal problema del país

	Ámbito				
Problema	TOTAL %	Lima - Callao	Interior Urbano	Interior Rural	
Delincuencia	47.0	62.5	40.0	33.3	
Educación	40.4	31.9	44.9	46.7	
Salud	36.2	24.1	44.1	41.7	
Pobreza	31.6	25.4	33.4	39.2	
Economía	14.8	16.3	14.2	13.3	
Terrorismo	11.1	16.1	7.8	8.8	
Medio Ambiente	8.5	6.0	10.5	8.8	
Migración	1.8	0.9	2.7	1.7	

Fuente: Instituto de Opinión Pública(PUCP). Conflictos Sociales y Representación Política, Agosto, 2013

#### Discusión

Al analizar los resultados obtenidos sobre la creciente inseguridad que se vive en las calles del país, se puede comprobar que la ola delincuencial ha venido creciendo alarmantemente, situación que se torna más peligrosa con la intervención de organizaciones criminales, que a pesar de los esfuerzos denodados por desarticular una banda criminal vuelven aparecer nuevas organizaciones criminales superando en número de bandas criminales anteriores a su desarticulación, evidenciando una creciente sociedad de riesgos. Empero, la inseguridad ciudadana sigue constituyendo una amenaza no solo a las libertades de las personas, sino también a la estabilidad jurídica de las instituciones del Estado; en consecuencia, a efectos de neutralizar la inseguridad y el crimen organizado, es válido la imperiosa necesidad de utilizar los criterios dogmáticos de un derecho penal funcional, estableciendo un trato diferenciado al delincuente potencialmente peligroso (Jakobs, & Polaino, 2006, 118).

Las percepciones ciudadanas dan cuenta de una creciente preocupación respecto a la delincuencia y sobre todo a la delincuencia organizada. Según el Instituto de Opinión Pública (PUCP), hasta agosto del 2013, ésta constituía el primer problema más importante del país (determinado por el porcentaje de 62.5% hallado en Lima y Callao). La inseguridad reinante se traduciría en mayores costos para las empresas, afectando su competitividad y la del país. Si bien en los tres últimos años el Perú avanzó 10 puestos en el ranking global de competitividad que realiza el *World Economic Forum* (pasó del puesto 83 al 73), su ubicación en los costos de seguridad frente al terrorismo, el crimen y la violencia, y el crimen organizado, retrocedió, en promedio, del 105 al 114 de un total de 139 países. En el cuadro indicador de seguridad, credibilidad policial, experimentamos una leve mejoría, pues hemos pasado del puesto 123 al 118. No

obstante, en los cuatro indicadores nos encontramos claramente al final de la tabla, lo que ubica a la seguridad como una rémora para nuestra competitividad (Costa, G. & Romero, C. 2011, p. 19). Si estos indicadores se siguen deteriorando en los próximos años, podrían poner en peligro los avances socioeconómicos de las dos últimas décadas. Como ha recordado el experto de Harvard Michael Porter, la seguridad es un requisito sine qua non para que el Perú esté en condiciones de competir en el mundo; situación que hace legitimo el aplicar un derecho penal de excepción, que oriente nuestra política criminal.

La victimización, ha evidenciado un alarmante incremento, en especial en los delitos contra el patrimonio; esta evolución que ha experimentado la actividad delincuencial y su ejercicio de la violencia, también ha crecido especialmente con el uso de arma de fuego en la comisión de un delito patrimonial. Esta tendencia al mayor uso de armas se corresponde con el incremento del peso relativo del robo entre los delitos patrimoniales según los registros policiales, lo que también apunta en la dirección de una mayor violencia. Tan grave como lo anterior es que, en el 2010, el Perú se convirtió en el país con más alta tasa de victimización de las Américas, a dos puntos porcentuales del Ecuador, que estuvo en segundo lugar, y a cinco de Venezuela, Bolivia y la Argentina, que empataron en el tercero (Costa, G. & Romero, C. 2011, p. 55).

Lo anteriormente dicho se agrava con las bajas tasas de aprobación de la policía, los serenazgos y el Poder Judicial frente a la inseguridad, por cuanto la mayoría de los ciudadanos desconfían de que tal situación de inseguridad sea prevenida, investigada y sancionada en caso de que sucediera. Asimismo, existe la llamada cifra negra, que oculta el número real de robos, secuestros o violaciones porque los ciudadanos que los sufren no realizan las denuncias respectivas al no confíar en la policía ni en el Poder Judicial. Según la Defensoría del Pueblo, el 64% de limeños que han sido víctimas de un delito no presentan su denuncia ante las comisarías.

Advertimos, que el problema de la inseguridad ciudadana no es coyuntural, imprevisto, ni excepcional, aunque la violencia y frecuencia con la que se cometen los crímenes hayan incrementado. Pues bien, la gravedad de los problemas relacionados con la inseguridad ciudadana debe ser resuelta con prontitud. Sin embargo, las soluciones que buscamos deben estar fundadas en una política integral de seguridad ciudadana que controle y prevenga el delito, y que contenga mecanismos referidos a la administración y al uso del presupuesto de manera planificada, a fin de superar las dificultades de tipo administrativo señaladas por la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República; así como la aplicación de un Derecho Penal de Excepción para aquellos delincuentes potencialmente peligrosos.

En consecuencia, luego del análisis estadístico de la situación real, donde se evidencia con notoriedad la creciente inseguridad que se vive en el país, resulta ser necesario y legitimo aplicar un derecho penal de excepción, a efecto de poder combatir eficientemente al delincuente peligroso y sobre todo a la delincuencia organizada, a través de la flexibilización de la regla de imputación, anticipación en el estadio previo a la lesión del bien jurídico tutelado. Debe tenerse en cuenta que garantizar las Libertades y la Seguridad es una Institución Jurídica que el Estado tiene la obligación constitucional de proteger, y que los bienes jurídicos colectivos están por encima de los bienes jurídicos individuales; y la base legal para justificar nuestra propuesta se ubica en el artículo 44° de nuestra constitución que reconoce como un deber primordial del Estado, "...el proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el

desarrollo general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la nación".

#### Conclusiones

La Sociedad exige una respuesta inmediata y efectiva respecto a la inseguridad, en especial medidas más eficaces en la lucha contra la criminalidad, y el delincuente potencialmente peligroso; por cuanto, las políticas del plan general de seguridad ciudadana han fracasado, y las instituciones que la integran poco o nada han hecho para revertir esta situación; la que se complica con el aumento de la criminalidad y la sensación de inseguridad, por parte de los ciudadanos es cada vez mayor, conforme a las cifras que se ha presentado; evidenciando una total sociedad de riesgos. Es por ello, que es necesario flexibilizar las reglas de imputación, como la flexibilización de las garantías procesales, la anticipación de las barrera de punibilidad, es decir, la criminalización en el estadio previo a la comisión de un delito, mayor drasticidad en las penas, la creación de nuevos tipo penales, en el delincuente potencialmente peligroso.

La seguridad ciudadana es un bien público que el Estado debe garantizar y proteger; por tanto, enfrentar la violencia y fomentar la seguridad, representa la voluntad de conseguir un mejor desarrollo para nuestro país, garantizando eficientemente las libertades de las personas, la convivencia pacífica y la estabilidad del Estado. En este nuevo escenario, surge la tendencia expansiva en el derecho penal, la criminalización en el ámbito previo a la lesión o puesta en peligro efectiva de un bien jurídico; es una respuesta a la creciente inseguridad que vive nuestra sociedad, azotada por el delincuente peligroso.

El Derecho penal de excepción, guarda una estrecha relación con el denominado derecho penal del enemigo, que se contrapone al de los ciudadanos; donde el delincuente potencialmente peligroso resultar ser el enemigo, quien es un individuo que mediante su comportamiento, su ocupación profesional o principalmente, mediante su vinculación a una organización criminal, ha abandonado el Derecho de modo supuestamente duradero y no sólo de manera incidental. Así mismo, es alguien que no garantiza la mínima seguridad cognitiva de su comportamiento personal y manifiesta este déficit a través de su conducta. De otro lado, el tránsito del ciudadano al enemigo se iría produciendo mediante la reincidencia, la habitualidad, la profesionalidad delictiva y, finalmente, la integración en organizaciones delictivas estructuradas.

### Referencias bibliográficas

- Ambos, K. (2003). Sobre los fines de la pena a nivel nacional y supranacional. (Colaboración de STEINER Crhistian). En, Revista de derecho penal y criminología. 2da Época, núm. 12. 2003.
- Costa, G. & Romero, C. (2011). *Inseguridad en el Perú ¿Qué hacer?* Lima (Perú): Nuestra Ciudad, con el apoyo de Foundation Open Society Institute (ZUG), la Tinker Foundation y la Embajada del Reino de los Países Bajos en Lima.
- Cruz, P. T. (2005). Criminalización de Nuevas Conductas: "El Derecho penal del enemigo y la protección de la persona humana". En, XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano, I Nacional de Derecho Penal y

- Criminología Guayaquil, 25, 26,27 y 28 de octubre del 2005. Lima, Perú: ARA.
- Diez-Repolles, J. L. (2004, mayo). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [en línea]. En, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC núm. 06-03., pp. 1-34.
- García, J. A. (2006). El Obediente, el Enemigo, el Derecho Penal y Jakobs. En, *Revista Nuevo foro Penal*, núm. 69. Universidad EAFIT. Medellín, Colombia.
- Gonzáles, J. L. (2005, junio). El derecho penal frente al terrorismo cuestiones y perspectivas [en línea]. En, *Universitat Jaume*. Recuperado de: http://www.uji.es/bin/infoinst/actes/inaugura/0506/lic.pdf (21-09-2014)
- Instituto de Defensa Legal. (2013). Seguridad Ciudadana. Informe Anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza. Lima, Perú: Autor.
- Lascano, C. J. (2004). *El Principio de Culpabilidad y Derecho Penal del Enemigo: Nuevas Tendencias Inocuizadoras*. En, XVI Congreso Latinoamericano VIII Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología, Lima 22, 23, 24, 25 de Septiembre del 2004. Lima, Perú: San Marcos.
- Lascano, C. J. (2003). La insostenible "modernización del derecho penal" basada en la "tolerancia cero" desde la perspectiva de los países "emergentes" [en línea]. En, *SIDS-ISSD*. Recuperado de: http://www.defensesociale.org/revista2003/10. pdf (01-06-2014)
- Jakobs, G. & Polaino, M. (2007). Las condiciones de juridicidad del sistema penal. Derecho penal del enemigo y concepto jurídico-penal de acción en una perspectiva funcionalista. Discursos de investidura como Doctores Honoris Causa, por la Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú: Grijley.
- Jakobs G. & Polaino, M. (2006). El derecho penal ante las sociedades modernas (dos estudios de dogmática penal y política criminal). Laudatio de Carlos Daza Gómez. México: Flores.
- Pariona, R. (2007, julio). El derecho penal moderno. En, Revista Penal, núm. 20.
- Ugaz, P. (2008, febrero). ¿Está sin brújula la seguridad ciudadana en Perú? [en línea]. En, *Portal Instituto de Defensa Legal Seguridad ciudadana*. Recuperado de: http://www.seguridadidl.org.pe/articulos/2008/sin brujula.php (28-10-2014)
- Urquizo, José. (1997). Dogmática Jurídico Penal [en línea]. En, *Revista Electrónica Cathedra Espíritu del Derecho*, Vol. 1, núm. 1. Recuperado de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1997\_n1/dog\_jur\_pen.htm (25-09-2014).